



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 – 2023 – MPJ.

Julcán, 23 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

En sesión de concejo extraordinaria N° 003 – 2023, de fecha 23 de Marzo del 2023, se presentó el informe N° 061-2023-S.G.G.A/MPJ, de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el sub gerente de gestión ambiental, adjuntando el plan de supervisión ambiental a Municipalidades distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Julcán para su revisión y aprobación; el informe N° 126-2023-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 08 de marzo del 2023 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere sobre la autonomía y la mismo señala lo siguiente: “...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión de concejo extraordinaria del concejo municipal, procedió a debatir el informe N° 061-2023-S.G.G.A/MPJ, de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el sub gerente de gestión ambiental, adjuntando el plan de supervisión ambiental a Municipalidades distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Julcán para su revisión y aprobación; también se presentó el informe N° 126-2023-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 08 de marzo del 2023 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental,

Que, el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL A MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE JULCAN en materia de limpieza pública, recolección de residuos sólidos e instrumentos normativos – IGA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática efectué la publicación en la página www.munijulcan.gob.pe de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.e.
Secretaría General
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
Sub gerencia de ambiental.
Gerencia Municipal



Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio